INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

COMPROBANTE DE EGRESOS Nro: EGR - 2025001721

Nit: 900258711-1

jueves, 24 de julio de 2025

COMPROBANTE AFECTADO	COM	2025001528	24-jul.-25

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE CONSORCIO SOFAN C-031
DIRECCION CR 13 A # 89 - 38 OF 414
BANCO Banco de Bogotá **CUENTA** 003201282
PAGADO A PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A
DOC SOPORTE **CONTRATOS ICCU** **Numer ICCU 138-2025**
DESCRIPCION

CC o NIT 901906842 **DV** 2
TELEFONO 5 7 1 3 1 2 8 7 4 9 9 9 2
TIPO CUENTA Cta Cte
VALOR PAGO 10,116,500,361.00
TIPO PAGO PAGO ELECTRONICO

MODIFICATORIO No.1. - INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOSVECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. (Sustitución RP 2025000367, por cambio Recurs CUENTA DE COBRO DESEMBOLSO 30% DE ANTICIPO SEGÚN CLAUSULA N 8 CONTRATO ICCU N 138 DEL 2025 FIRMADO ENERO 27 DEL 2025; PARA CARACTERIZACION Y ENSAYOS $ 833.666.429 PARA OBRA $ 9.771.404.139.

SON DIEZ MIL CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MC.

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	NIT	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS
11100635	901906842	Cta A 059-01645-1 ICCU RECURSOS DE CREDITO	00.00	10,116,500,361
24010201	901906842	Proyectos De Inversión	7,905,070,568.00	00
24010201	901906842	Proyectos De Inversión	2,211,429,793.00	00
		SUMAS IGUALES	**10,116,500,361.00**	**10,116,500,361.00**

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2025

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2025000418	2025000719	2.3.24.2402.2402021.2024004250230.2.3.2.01.01.001.03.02.287.6-4402	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL “CAMINOS PARA QUEDARSE” DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . FUENTE: 6-4402-CRÉDITO INTERNO EXCEDENTE	2,700,000,000.00
2025000418	2025000719	2.3.24.2402.2402112.2024004250230.2.3.2.01.01.001.03.02.287.6-4402	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL “CAMINOS PARA QUEDARSE” DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . FUENTE: 6-4402-CRÉDITO INTERNO EXCEDENTE	7,905,070,568.00
TOTAL PRESUPUESTO				**10,605,070,568.00**

4. DEDUCCIONES PRACTICADAS EN ORDEN DE PAGO COM-2025001528

NOMBRE DEDUCCION	NOMBRE TERCERO	BASE	%	DEDUCIDO
Contribución Especial	901906842 CONSORCIO SOFAN C-031	9,771,404,139	5	488,570,207.00
	TOTAL DEDUCCIONES			**488,570,207.00**

Elaboró: DAYANNI

TANIA NATALY MARTIN BELTRAN
TECNICO OPERATIVO

Revisó:

CESAR ALONSO RODRIGUEZ CORTEZ
TESORERO GENERAL

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

ORDEN DE PAGO

Nit: 900258711-1

COM - 2025001528

miércoles, 23 de julio de 2025

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE	CONSORCIO SOFAN C-031	**CC o NIT**	901906842	**DV**	2
DIRECCION	CR 13 A # 89 - 38 OF 414	**TEL**	5 7 1 3 1 2 8 7 4 9 9 9 2		
DESCRIPCION	MODIFICATORIO No.1. - INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOSVECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. (Sustitución RP 2025000367, por cambio Recurs CUENTA DE COBRO DESEMBOLSO 30% DE ANTICIPO SEGÚN CLAUSULA N 8 CONTRATO ICCU N 138 DEL 2025 FIRMADO ENERO 27 DEL 2025; PARA CARACTERIZACION Y ENSAYOS $ 833.666.429 PARA OBRA $ 9.771.404.139.				
DOC SOPORTE	**CONTRATOS ICCU**	**Numero:**	**ICCU 138-2025**		

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BASE GRAVABLE	%	DEBITOS	CREDITOS
19060101	Anticipos sobre convenios y contratos			2,700,000,000.00	00.00
19060101	Anticipos sobre convenios y contratos			7,905,070,568.00	00.00
24070301	Contribución Especial	9,771,404,139	5	00.00	488,570,207.00
24010201	Proyectos De Inversión			00.00	10,116,500,361.00
	SUMAS IGUALES			**10,605,070,568.00**	**10,605,070,568.00**

Total Deducciones	**488,570,207.00**	**Valor a Girar**	**10,116,500,361.00**

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	DEPENDENCIA	VALOR
2025000418	2025000719	2.3.24.2402.2402021.2024004 250230.2.3.2.01.01.001.03.02. 287.6-4402	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL "CAMINOS PARA QUEDARSE" DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . FUENTE: 6-4402-CRÉDITO INTERNO EXCEDENTE	DIRECCIÓN DE CAMINOS	2,700,000,000.00
287	Intervenir 5.000 km de vías a través del Fondo Departamental de Caminos vecinales - "Caminos para quedarse".				
2025000418	2025000719	2.3.24.2402.2402112.2024004 250230.2.3.2.01.01.001.03.02. 287.6-4402	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL "CAMINOS PARA QUEDARSE" DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . FUENTE: 6-4402-CRÉDITO INTERNO EXCEDENTE	DIRECCIÓN DE CAMINOS	7,905,070,568.00
287	Intervenir 5.000 km de vías a través del Fondo Departamental de Caminos vecinales - "Caminos para quedarse".				
TOTAL PRESUPUESTO					**10,605,070,568.00**

Elaboro:

JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ

Revisó:

OSCAR HERNTANDO BABATIVA BONILLA
SUBDIRECTOR FINANCIERO

KAREN CAMARGO ARIAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

YESENIA HERREÑO BERNAL
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2025003552
Asunto: ICCU-02 ACTAS Anexos: 0
Ruta: Correspondencia ICCU
Fecha: 01-04-2025 13:55:10.0

Consorcio SOFAN C-031

Bogotá D.C.; 01 de abril del 2025

SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-020

Señor
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
ATN, Ing. Laura Daniela Nieto Gutiérrez
Cargo: Subdirección de Caminos Vecinales
Subdirectora Técnica (E)
Mail: laura.nieto@cundinamarca.gov.co
Calle 26 No 51-53 Bogotá - Colombia Torre Central Piso 6
Celular: 322 2178728
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO No. 138 DE 2025 Objeto: INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE 1.

ASUNTO: Solicitud de Pago del Anticipo

Estimada ingeniera,

En cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el Contrato No. ICCU-CTO-138 DE 2025, nos permitimos presentar formalmente la solicitud de pago del anticipo correspondiente.

Para tal efecto, adjuntamos los documentos requeridos para el trámite:

1. Solicitud de pago del anticipo (SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-020)
2. Cuenta de cobro No. 1
3. Plan de inversión del anticipo.
4. Contrato de fiducia.
5. Certificación bancaria.
6. Documento de conformación del consorcio.
7. Registro Único Tributario – RUT (Consorcio y consorciados).
8. Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales (Consorcio y consorciados), firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda, adjuntando los documentos profesionales respectivos.
9. Correspondencia de entrega y autorización de la documentación por parte de interventoría.

DAIRO N. 01

Consorcio
SOFAN
C-031

Agradecemos su pronta revisión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para dar inicio a las actividades en los términos contractuales.

Cordialmente,

Firma: _____

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192
CONSORCIO SOFAN C-031

Copia: Archivo

Elaboro: YRD
Revisó: AGSS
Anexos: FOR-CO-03-020 Solicitud de Pago de Anticipo – Folio 1 -2
CUENTA DE COBRO No. 01 – Folio 3
PLAN DE LEGALIZACIÓN DE ANTICIPO CTO-138-VER-2 – Folio 4
Minuta ANTICIPO CONSORCIO SOFAN Firmado – Folio 5-25
CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA - Folio 26
CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO – licitación - Folio 27-30
RUT CONSORCIO SOFAN C-031 - Folio 31-34
RUT SOFAN INGENIERIA S.A.S. - Folio 35-39
RUT ANDRES SOFAN - Folio 40-41
CERTIFICADO PARAFISCALES - C. SOFAN C-031 – Folio 42-43
CERTIFICADO PARAFISCALES – SOFAN – Folio 44-47
CERTIFICADO PARAFISCALES – AGSS – Folio 48 - 49
APROBACIÓN DE DOCUMENTOS POR INTERVENTORÍA Folio 50- 52

Consorcio SOFAN C-031

Cuenta de Cobro No. 01

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
NIT: 900.258.711-1

DEBE A:

CONSORCIO SOFAN C-031
NIT: 901.906.842-2

La suma de.....: $ 833,666,429.00

OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE:

Anticipo correspondiente a la CARACTERIZACIÓN VIAL Y ENSAYOS de la Fase I y II del proyecto INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en el marco del Contrato No. ICCU-138 de 2025.

Favor consignar en la cuenta Ahorros No. 003201282 del Banco de Bogotá a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NITPJ 8300558977.

Cordialmente:

Firma: _____
ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192
CONSORCIO SOFAN C-031

Consorcio SOFAN C-031

Cuenta de Cobro No. 02

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
NIT: 900.258.711-1

DEBE A:

CONSORCIO SOFAN C-031
NIT: 901.906.842-2

La suma de.....: $ 9.771.404.139,00

NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE:

Anticipo correspondiente Fase III de la INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS del proyecto INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en el marco del Contrato No. ICCU-138 de 2025.

Favor consignar en la cuenta Ahorros No. 003201282 del Banco de Bogotá a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NITPJ 8300558977.

Cordialmente:

Firma: _____
ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192
CONSORCIO SOFAN C-031

Consorcio SOFAN C-031

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: FOR-ADM-01
VERSIÓN: 01
EMISIÓN: 12/03/2025
PAGINA: 1 de 1

FECHA	9	4	2025
	(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TÉCNICA ICCU

DIRECCIÓN TERRITORIAL: N/A

DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA No.: ICCU-CTO-138 DE: 2025 CONTRATISTA: CONSORCIO SOFAN C-031

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: ICCU-CTO-219 DE: 2025 INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No.: 0
(Indicar en forma consecutiva el número de la versión siendo el plan inicial el número 1)

JUSTIFICACIÓN: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO - INICIAL
(Indicar la justificación cuando se trata de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VR. MES 5	VR. MES 6	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	$ 530,253,528.00						$ 530,253,528.00	5.0%
2	COSTO DE MANO DE OBRA (PERSONAL DIRECTO E INDIRECTO)	$ 50,000,001.00	$ 310,273,131.00	$ 310,273,131.00	$ 310,273,131.00	$ 310,273,131.00	$ 310,273,131.00	$ 1,601,365,656.00	15.1%
3	INSUMOS Y MATERIALES		$ 200,000,002.00	$ 612,816,910.00	$ 612,816,910.00	$ 612,816,910.00	$ 612,816,910.00	$ 2,651,267,642.00	25.0%
4	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 2,651,267,642.00						$ 2,651,267,642.00	25.0%
5	REPUESTOS PARA MAQUINARA Y EQUIPOS		$ 100,000,002.00	$ 104,912,114.00	$ 104,912,114.00	$ 104,912,114.00	$ 104,912,114.00	$ 519,648,458.00	4.9%
6	TRANSPORTE DE MATERIALES	$ 25,000,002.00	$ 150,000,000.00	$ 619,066,910.00	$ 619,066,910.00	$ 619,066,910.00	$ 619,066,910.00	$ 2,651,267,642.00	25.0%
TOTAL		$ 3,256,521,173.00	$ 760,273,135.00	$ 1,647,069,065.00	$ 1,647,069,065.00	$ 1,647,069,065.00	$ 1,647,069,065.00	$ 10,605,070,568.00	100.0%

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo otorgado al contratista.

b) El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo con sus repuestos, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra. En todo caso, los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el contratista y revisados y aprobados por la interventoría.

c) No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria.

d) El contratista deberá programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con la interventoría para su inversión.

(Firma)
ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ
Representante Legal
Contratista: CONSORCIO SOFAN C-031
Matrícula No.: 25202-43297 CND

(Firma)
SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
Representante Legal
Interventor : CONSORCIO INTERVENCIÓN A
Nit: 901,915,404-8.

Original: Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y CONSORCIO SOFAN C – 031.

El Fideicomitente: ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.192 de Bogotá D.C, quien obra en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO SOFAN C – 031** constituido el 21 de noviembre de 2024 mediante documento privado, identificado con el NIT. 901.906.842 – 2, y conformado por:

a) **SOFAN INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT 800.012.888 – 7 constituida mediante Escritura Pública No. 1769 del 31 de julio de 1987 de la Notaria 1a. De Monteria. inscrito en la Cámara de Comercio el 11 de agosto de 1987, con el No. 3560 del Libro IX, representada legalmente por **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.192 de Bogotá D.C, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Monteria, con una participación del noventa por ciento (90%).

b) **ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número 79.553.192 de Bogotá D.C, quien obra en nombre propio con una participación del diez por ciento (10%).

La Fiduciaria: ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá D.C., quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 3.178 del treinta (30) de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 800.142.383-7 con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución número 3.615 del cuatro (4) de octubre de 1991, lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta como anexo.

Hemos convenido en celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y desembolso de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que, el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé los lineamientos fundamentales que deben incluirse en los términos y condiciones para la administración y desembolso del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que, el Fideicomitente celebró con la Entidad Estatal el Contrato Estatal cuyo objeto se encuentra debidamente identificado en las definiciones del presente documento.

IV. Que, es interés del Fideicomitente celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil para la administración del porcentaje del valor del Contrato Estatal, determinado como anticipo en el mismo, de acuerdo con la forma indicada en la consideración anterior y en el cual la Fiduciaria tendrá por actividad la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente, con la debida aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, y en todo caso de acuerdo con el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo presentado por el Fideicomitente, el cual se encuentra debidamente aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal.

Por lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y CONSORCIO SOFAN C – 031.

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Objeto

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para el manejo de los recursos que constituyen el Anticipo del contrato **CTO-138-2025- ICCU**, cuyo objeto del Contrato es realizar la **"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente y/o por parte de la Entidad Estatal, pero en este último caso, a nombre y por cuenta del Fideicomitente; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso y en este Contrato; (c) La inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el presente contrato; (d) la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siguiendo exclusivamente lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo; y (e) La entrega a la Entidad Estatal de los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los remanentes del Anticipo que conforman el Fideicomiso a la Entidad Estatal mediante la firma del presente contrato.

Parágrafo Primero: Las Partes con la suscripción del presente documento, declaran expresamente que no celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable, con fines de garantía.

Parágrafo Segundo: La celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los Desembolsos que el Fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal y del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal y que se amortiza como remuneración del Contratista, en la medida que se desarrollen las actividades del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios:

Icontec ISO 9001 SC920-1 IQNet

06

(i) El Fideicomitente en cuyo nombre se realizan los Desembolsos a los terceros solicitados por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se autoricen giros a su favor, de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato;

(ii) La Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal lo solicite a la Fiduciaria;

(iii) Frente a los rendimientos del Anticipo, será beneficiario quien expresamente se encuentre designado de acuerdo con los términos de El Contrato Estatal, y/o del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, y según certificación expedida por este último. A falta de definición será Beneficiario de los rendimientos quien instruya la Entidad Estatal por intermedio del Interventor y/o Supervisor.

Contrato Estatal Es el acuerdo de voluntades identificado como Contrato de Obra No. ICCU-138 de 2025 del veintisiete (27) del mes de enero de 2025 que obliga a la Entidad Estatal y al Contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación Pública, el cual se tiene como anexo del presente documento.

Contrato de Fiducia Mercantil Es el presente acuerdo de voluntades entre el Fideicomitente y la Fiduciaria para el manejo de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un Patrimonio Autónomo en los términos previstos en la Ley.

Comisión Fiduciaria Es la suma que la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión desde la fecha de ingreso de los recursos. La remuneración de la Fiduciaria estará determinada por:

(i) El valor por administración de los recursos del Anticipo en los fondos de inversión colectiva (antes carteras colectivas), señalado en el presente contrato; y

(ii) Una suma equivalente a cero (0) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada mes o fracción de mes más IVA, la cual incluye hasta treinta (30) giros masivos mensuales con 99 registros/cada uno, y que se cobrará siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Cuando la Fiduciaria reciba la primera orden de giro conforme con la instrucción por parte del Fideicomitente, se cobrará la suma anteriormente mencionada, por el período transcurrido desde la fecha de ingreso de los recursos hasta la fecha de la primera instrucción de giro. 2) Cuando la Fiduciaria reciba una orden de giro instruida por el Fideicomitente, siempre que haya pasado el mes en que se haya recibido la primera, se cobrará la suma mencionada en el literal (ii) de la presente definición, por el período transcurrido entre la fecha de recepción de la primera orden de giro y la fecha en que se radique la nueva orden, proceso que se repetirá para las órdenes posteriores, teniendo en cuenta siempre la última orden recibida y la nueva, así como lo previsto en el inciso siguiente.

La Comisión Fiduciaria determinada en el literal (ii) incluye hasta treinta (30) desembolsos mensuales. Por cada desembolso adicional a los treinta (30) mensuales incluidos, se cobrará una suma de:

- Vía portal transaccional POINT: DIEZ MIL PESOS ($10.000)+IVA

- Orden física: VEINTIOCHO MIL PESOS ($28.000) + IVA
- Vía GPG: VEINTE MIL PESOS ($20.000) + IVA.

Esta suma será reajustada anualmente en la misma variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la autoridad nacional competente.

(iii) **Comisión por Otrosíes**: Cada vez que se requiera a la Fiduciaria para que elabore una modificación al presente contrato, habrá lugar al cobro de una suma equivalente a **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1,0 SMMLV),** vigente al momento de su facturación

A partir del momento en que se haya desembolsado el noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos recibidos por concepto del Anticipo, únicamente se cobrará la Comisión Fiduciaria referida en el literal (i) de la presente definición.

En el evento en que el Contrato celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se liquidará ni cobrara la comisión fija establecida en el literal (ii) de la presente definición, siempre y cuando el Fideicomitente notifique a la Fiduciaria, el acta y/o documento de suspensión del contrato estatal debidamente suscrita, dentro del mes siguiente a su celebración. Reanudado el Contrato se reactivará el cobro de la comisión fija, una vez esto sea comunicado por el Fideicomitente.

Desembolsos Corresponde al cumplimiento de una obligación del Fideicomitente con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, y las sumas que del Patrimonio Autónomo sean giradas al Fideicomitente como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo. El Fideicomitente se obliga a adjuntar a la orden de desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria los que deberán acreditar el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso, se entiende por éste la instrucción de giro a terceros o al Fideicomitente que previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, solicite el Fideicomitente a la Fiduciaria, de tal manera que exclusivamente será el Fideicomitente el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones.

Documentos del Proceso Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Duración Corresponde a la duración del presente contrato, es decir, once (11) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente documento o hasta cuando se haya cumplido el objeto de este contrato, lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales señaladas en las cláusulas del presente documento.

Entidad Estatal Es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley

	80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Patrimonio Autónomo	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo. El cual para todos los efectos se denominará Fideicomiso **FIDUBOGOTÁ – CONSORCIO SOFAN C – 031.**
Fideicomitente	Es la persona natural, y/o jurídica, y/o forma de asociación sin personería jurídica, que constituye el presente Contrato de Fiducia Mercantil y que se identificó en la parte inicial de este contrato.
Fiduciaria	Es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, entidad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene contemplado dentro de su objeto realizar las acciones y actos definidos en el Contrato de Fiducia Mercantil.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Plan de Inversión y Utilización del Anticipo	Es el documento que presenta el Contratista a consideración de la Entidad Estatal, que se convierte en las instrucciones del Fideicomitente para la Fiduciaria, que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como: mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem, (c.) el rubro correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que se generen en la ejecución del presente contrato. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor y debe ser remitido por el Fideicomitente a la Fiduciaria, debidamente aprobado en medio electrónico e impreso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato de Fiducia Mercantil deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Fideicomitente: **CONSORCIO SOFAN C – 031** Nombre: Andres Gabriel Sofan Sanchez Dirección: CRA 13 A # 89 – 38 OF 414 Ciudad: Bogotá D.C Teléfono: 313 5345162 - 3213282157 Correo electrónico: gerencia1@sofaningenieria.com; oficinabogota@sofaningenieria.com La Fiduciaria: **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** Dirección: Calle 67 No. 7 – 37 Piso XX Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 6013485400 Correo electrónico:servicioalclienteanticipos@fidubogota.com; abustos@fidubogota.com

15.

09

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y CONSORCIO SOFAN C – 031.

El Beneficiario/Entidad Estatal: **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU**

Nombre: **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**

Dirección: CALLE 26 No 51-53

Ciudad: BOGOTA

Teléfono:601 7491624

Correo Electrónico: laura.nieto@cundinamarca.gov.co

Cláusula 4 – Partes del Contrato

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1. El Fideicomitente: Es(son) la(s) persona(s) natural(es), jurídica(s), consorcio(s) y/o unión(es) temporal(es), y/o forma(s) de asociación sin personería jurídica, debidamente identificada(s) en la comparecencia del presente documento.

4.2. La Fiduciaria: Es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo

Conforman el Patrimonio Autónomo:

5.1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira, a través del Fideicomitente al Patrimonio Autónomo, directamente en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Fiduciaria.

5.2. Los recursos adicionales que el Fideicomitente reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional y que así mismo serán girados en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Fiduciaria.

5.3. Los demás recursos que gire o pague el Fideicomitente para atender el costo de la Comisión Fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia, serán cancelados directamente por el Fideicomitente a la Fiduciaria, sin que como tal formen parte del Patrimonio Autónomo.

5.4. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, de acuerdo con lo indicado en el Contrato Estatal y en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo y siempre que dicha disposición haya sido debidamente comunicada a la Fiduciaria por el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Este reintegro deberá hacerse de forma mensual de acuerdo a la cláusula 6 del contrato de obra No. CTO -138-2025.

Parágrafo Primero: *Los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria y solo gar*antizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este Patrimonio Autónomo, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la Fiduciaria, ni los que pertenecen al patrimonio de la Fiduciaria; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la Fiduciaria tampoco podrán perseguir los activos del presente Patrimonio Autónomo.

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria sólo registrará en el Patrimonio Autónomo los recursos del Anticipo que se encuentren disponibles en la cuenta que para tal fin determine la Fiduciaria. Por tal motivo, la entrega de los recursos del Anticipo, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, se registrará una vez surta el proceso de canje respectivo.

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran eventuales excedentes aquellos recursos dinerarios que se encuentren disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique, con la confirmación escrita por parte del Interventor y/o Supervisor, que todos los Desembolsos previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, se hayan realizado. Estos excedentes deben ser entregados al Fideicomitente cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los compromisos pendientes que deba efectuar la Entidad Estatal al Fideicomitente con cargo al Contrato Estatal. Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado mediante comunicación escrita por la Fiduciaria al Interventor o Supervisor de la Entidad Estatal para que esta última, en caso de que lo considere pertinente, registre el pago del valor del Contrato Estatal en la proporción correspondiente.

Los excedentes deberán ser entregados a la Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo y así se encuentra previsto en el Contrato Estatal, para lo cual el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos de que trata la presente cláusula en la forma prevista en el Contrato Estatal.

Cláusula 7 – Duración del Contrato

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene el tiempo de duración señalado en las Definiciones del presente documento y en todo caso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

Cláusula 8 – Obligaciones del Fideicomitente

Son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

8.1. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El Fideicomitente no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal. En el evento en que el Fideicomitente llegare a recibir recursos por este concepto, se obliga a transferirlos al Patrimonio Autónomo el día siguiente de su recepción.

8.2. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la celebración del presente contrato, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.3. Solicitar a la Fiduciaria los Desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, para lo cual, debe adjuntar la orden de Desembolsos y los documentos que establezca la Sociedad Fiduciaria para tal fin. Para atender los Desembolso, será requisito que la documentación de los numerales 8.2 y 8.3 sea allegada en los términos indicados en estos a la Fiduciaria y con cinco (5) días de antelación a la primera solicitud de Desembolso. En el evento en que la documentación no sea recibida con la antelación establecida, la Fiduciaria no será responsable por la atención de la orden de Desembolso ante la imposibilidad de atender la misma.

8.4. Informar a la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, quién es la persona designada como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar dentro del mismo término, los documentos que soporten dicha calidad, para lo cual, realizará las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la Fiduciaria, los cuales deberán venir debidamente autenticados ante Notaria por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

8.5. Informar a la Fiduciaria de manera inmediata cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio, realizando las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la Fiduciaria, los cuales deberán venir debidamente autenticados ante Notaria por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

8.6. Informar de manera inmediata a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal, para lo cual, deberá remitir el correspondiente soporte en donde se evidencie la transferencia de los recursos a la cuenta del Patrimonio Autónomo. En caso que el Fideicomitente no cumpla con la obligación mencionada en el presente numeral, la Fiduciaria no tendrá como recibidos los recursos y el Fideicomitente será responsable por la no causación de rendimientos.

8.7. Enviar a la Fiduciaria las órdenes de Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

8.8. Adjuntar un certificado con cada orden de Desembolsos, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones.

8.9. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.10. Informar a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento el Fideicomitente se abstendrá durante el período que el contrato se encuentre suspendido de solicitar Desembolsos.

8.11. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio y/o documento equivalente que evidencie el inicio del Contrato Estatal; copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada por la Entidad Estatal cuando corresponda, e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.12. Mantener indemne a la Fiduciaria frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten con ocasión de las gestiones adelantadas por la Fiduciaria en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al Fideicomitente.

15.

8.13. El Fideicomitente se encargará durante el término de vigencia del presente contrato, de efectuar todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros, de cada uno de los Desembolsos y/o retenciones mediante Desembolsos a terceros que se causen y sean atendidos con los recursos del Fideicomiso. Igualmente deberá informar a la Fiduciaria cuales son los Desembolsos que están exentos de Impuesto a las Transacciones Financieras. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso, se entiende por éste la instrucción de giro a terceros o al Fideicomitente que previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, solicite el Fideicomitente a la Fiduciaria, de tal manera que exclusivamente será el Fideicomitente el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones. De igual manera será responsable de expedir los certificados de retenciones correspondientes y mantendrá indemne a la Fiduciaria por cualquier requerimiento administrativo relacionado con las obligaciones formales o sustanciales derivadas de éstas, lo anterior, toda vez que el Fideicomitente no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los Desembolsos que el mismo instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal, de acuerdo con los términos de éste último, y el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la entidad estatal.

8.14. El Fideicomitente allegará en cada orden de Desembolsos, declaración en la que conste que se encuentra cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros. Igualmente, en caso de que la Fiduciaria así se lo requiera, el Fideicomitente allegará copia de las declaraciones presentadas con la correspondiente constancia de pago. La Fiduciaria se abstendrá de seguir ejecutando Desembolsos hasta la presentación de la declaración y/o de la copia de las declaraciones presentadas, según corresponda.

8.15. Instruir en los casos que corresponda por intermedio del Interventor y/o Supervisor, a la Fiduciaria sobre la periodicidad y procedimiento de entrega de los rendimientos a la Entidad Estatal, o a quien corresponda de acuerdo con los términos del Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor.

8.16. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.17. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria.

Parágrafo: El Fideicomitente es el responsable del cumplimiento de sus obligaciones y deberes frente a (a) terceros por concepto de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil y; (b) de aquellas otras obligaciones que se causen en razón de la transferencia de los bienes fideicomitidos.

Cláusula 9 – Derechos del Fideicomitente

Son derechos del Fideicomitente los siguientes:

9.1. Solicitar la remoción de la Sociedad Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Sociedad Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

9.3. Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del Anticipo administrados en el presente contrato.

9.4. Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del Fideicomiso y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Fiducia Mercantil.

Cláusula 10 – Obligaciones de la Fiduciaria

Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o cualquier otro fondo de inversión colectiva debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera con la calificación requerida en el Plan de Inversión o Utilización del Anticipo en caso que corresponda, o en cuentas de ahorro y/o corrientes en la matriz y/o subsidiarias de la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos deben ser entregados por la Fiduciaria y puestos a disposición del Fideicomitente en la página web www.fidubogota.com, razón por la cual el Fideicomitente declara conocerlos y aceptarlos.

10.2. Efectuar los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

10.3. Entregar a la Entidad Estatal los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo, así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad Fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.5. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o incluso del Fideicomitente, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.6. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. Así mismo, podrá pedir instrucciones al Fideicomitente, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de cualquiera de las facultades señaladas en el presente numeral quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta pertinente, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

10.7. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Así mismo, la Fiduciaria en ningún caso asumirá con recursos propios, Desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos del Anticipo existentes en el Fideicomiso.

10.8. Rendir informes de su gestión al Fideicomitente y a la Entidad Estatal cada mes, el cual debe ser entregado al Fideicomitente y al Beneficiario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del respectivo corte, informe que contendrá como mínimo la siguiente información:

el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados; el cual desde ahora se autoriza puede ser remitido física o electrónicamente en las cuentas de correo electrónico indicadas por el Fideicomitente.

10.9. Informar semestralmente al Fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual, la misma deberá ser presentada al Fideicomitente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, dicha relación debe incluir una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los Desembolsos, y/o traslados realizados. Si la Fiduciaria no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, dicha cuenta se entenderá aprobada. La Fiduciaria enviará la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento, situación que es expresamente aceptada por el Fideicomitente, con la suscripción del presente documento.

10.10. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, en caso de que corresponda, y de acuerdo con lo indicado por el Interventor o Supervisor en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

10.11. La Fiduciaria no contrae obligación alguna relacionada con el seguimiento, control y verificación del Contrato Estatal, ni el destino de los Desembolsos instruidos en virtud de la ejecución de los mismos. Conforme a lo anterior, la Fiduciaria no evaluará ni verificará que los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente estén directa o indirectamente relacionados con la ejecución del Contrato Estatal, por lo tanto, la Fiduciaria solamente efectuará los Desembolsos que le instruya el Fideicomitente y que se encuentren aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, sin asumir responsabilidad alguna por el destino final de dichos Desembolsos. De igual forma tampoco asume responsabilidad alguna sobre la validez de los documentos que sirven para efectuar los Desembolsos que le instruya el Fideicomitente y que estén aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

10.12. Mantener los bienes que conforman el Fideicomiso separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

10.13. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo señaladas en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Desembolsos instruidos con los recursos del Patrimonio Autónomo, y no está obligada a responder por las obligaciones del Fideicomitente derivadas del Contrato Estatal.

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato a favor de la Entidad Estatal en su condición de eventual beneficiario del presente contrato, incluyendo las de administración y Desembolso de los recursos existentes en el Fideicomiso, por lo tanto, no se encuentra obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato.

La responsabilidad que adquiere la Fiduciaria es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión, sin que como tal contraiga responsabilidad alguna frente al control y seguimiento del Contrato Estatal.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y CONSORCIO SOFAN C – 031.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del Fideicomitente.

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

Parágrafo Tercero: La Fiduciaria no es responsable por obligaciones de carácter tributario en virtud de este Fideicomiso, toda vez que el Fideicomitente no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que el presente contrato se constituye únicamente y exclusivamente para realizar giros, entendiendo por éstos los Desembolsos que el Fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal, por lo que la liquidación, retención, causación, declaración y pago, de los impuestos que se generen por los Desembolsos ordenados corresponde exclusivamente al Fideicomitente.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al Fideicomitente o terceras personas, ni por el incumplimiento que sea atribuible al Fideicomitente como causa por la mora en la entrega del Anticipo, o por los perjuicios que por dicha razón se puedan causar al Fideicomitente o terceras personas, así como por los efectos de los mismos en la ejecución del Contrato Estatal.

Cláusula 13 – Manifestación de las Partes

Las Partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

Para los fines de este contrato los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días hábiles.

Cláusula 14 – Naturaleza del Contrato

El presente contrato es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un Patrimonio Autónomo independiente y separado de los patrimonios de las Partes en este contrato e incluso del patrimonio de la Entidad Estatal de conformidad con las disposiciones del artículo 2. 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. Este Contrato de Fiducia Mercantil es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá modificar unilateralmente el destino de los recursos fideicomitidos.

Cláusula 15 – Declaraciones del Fideicomitente

15.1. Declaración de Solvencia: El Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza la Entidad Estatal en nombre y por cuenta del Fideicomitente, mediante la suscripción de este

Icontec ISO 9001 SC920-1 IQNet

16

contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

15.2. Igualmente el Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega la Entidad Estatal o los que eventualmente entregue el Fideicomitente, a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190 de 1995, 793 de 2002 y 747 de 2002, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el Fideicomitente, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

15.3. Organización, Facultades, Cumplimiento con las Leyes: El Fideicomitente se encuentra: (i) Debidamente constituido, valido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales está(n) dedicado(s) en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

15.4. Autorización: El Fideicomitente lo mismo que las personas que actúan en su nombre tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requiere(n) ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.

15.5. Propiedad Intelectual: El Fideicomitente es propietario, o está licenciado para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como estos se adelantan en la actualidad. No se ha instaurado, ni está pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona, que objete o cuestione el uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual, y a la fecha, el Fideicomitente no tiene conocimiento de la existencia de alguna base válida para una reclamación en tal sentido. El uso de la propiedad intelectual por parte del Fideicomitente no infringe los derechos de ninguna persona en ningún aspecto sustancial.

15.6. Acciones Legales, Demandas y Procesos: Según el leal saber y entender del Fideicomitente, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental (i) que busquen restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) que impongan alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad del Fideicomitente de ejecutar el contrato o (iii) que pretendan afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender del Fideicomitente, no se encuentra pendiente, ni existe amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental que afecte la celebración y ejecución del presente contrato.

15.7. Cumplimiento de Contratos: A la fecha, el Fideicomitente declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obligan o que vinculan sus bienes.

15.8. Impuestos: El Fideicomitente ha presentado o ha dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta y demás impuestos, que según el leal saber y entender del Fideicomitente se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos (o ha celebrado acuerdos para el pago de los mismos, acuerdos que no se espera razonablemente que resulten en un efecto material adverso en el desarrollo del contrato), que según la legislación

aplicable han sido causados y pagaderos sobre sus ingresos. Que ha dispuesto los medios de defensa y en su caso pagado los dineros correspondientes a liquidaciones tributarias efectuadas en su contra o sobre cualquiera de sus bienes y en su leal saber y entender ha cumplido con los deberes formales y materiales relativos, todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los atinentes al desarrollo de su actividad. Según el leal saber y entender del Fideicomitente, y salvo aquellos que de ordinario atañen a cualquier contribuyente, no se han presentado requerimientos respecto de impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva que pueda tener un efecto material adverso en relación con el cumplimiento de este contrato.

15.9. Cambios Fundamentales: El Fideicomitente se abstendrá de celebrar transacciones de fusión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo al quedar incurso en causales de disolución y liquidación), sin haber efectuado la notificación respectiva a la Fiduciaria.

15.10. Autorizaciones: El Fideicomitente otorga a la Fiduciaria las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable:

a. Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del Fideicomitente, que éste suministre o a los que tuviere acceso la Fiduciaria por cualquier causa o medio;

b. Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Fiduciaria con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que la Fiduciaria tenga o no participación en el capital y viceversa;

c. Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del Fideicomitente, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Fiduciaria a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones;

d. Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas de la Fiduciaria, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del Fideicomitente, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por el Fideicomitente para con la Fiduciaria, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con la Fiduciaria y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del Fideicomitente y las que adquiera o en el futuro llegare(n) a celebrar con la Fiduciaria y cualquiera de sus vinculadas o subordinadas. La autorización faculta a la Fiduciaria no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que la Fiduciaria pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del Fideicomitente con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, entre otros, y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro;

e. Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional o cualquier entidad competente, y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información;

f. Para que en caso que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada a la Fiduciaria, ésta se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del Fideicomitente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, entre otros;

g. Las Partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que la Fiduciaria deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable;

h. El Fideicomitente se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante la Fiduciaria, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar;

i. En caso de transferencia de las obligaciones a cargo del Fideicomitente, por parte de la Fiduciaria a cualquier título, acepta que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere dicha cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autoriza a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan su información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido;

j. El Fideicomitente se obliga a informar y a actualizar a la Fiduciaria, por escrito y en forma oportuna, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada a la Fiduciaria, así como a entregar a la Fiduciaria la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera;

k. El Fideicomitente se obliga a suministrar, al primer requerimiento de la Fiduciaria, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, y/o alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos;

l. El Fideicomitente autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal;

m. Las Partes convienen que el(los) pago(s) que efectúe El Fideicomitente podrá(n) ser aplicado(s) por la Fiduciaria, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva;

n. Se acuerda que los incumplimientos de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos que tuviere el Fideicomitente con la Fiduciaria y será causal para la terminación anticipada por parte de la Fiduciaria de cualquier contrato, relación o negocio vigente con la Fiduciaria, y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo de la Fiduciaria.

Cláusula 16 – Procedimiento Operativo

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y CONSORCIO SOFAN C – 031.

Recepción de órdenes de Desembolsos: La Fiduciaria recibirá del Fideicomitente, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, las respectivas ordenes de desembolso, las cuales se atenderán mediante giros a terceros o giros al Fideicomitente como reembolsos en el evento en que éste último haya financiado la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, en el formato según modelo suministrado por la Fiduciaria, documento, y en todos los casos con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, quien en últimas determinará el rubro que se ve afectado con el desembolso instruido. Una vez recibida la autorización de desembolso, la Fiduciaria procederá a realizar las siguientes verificaciones:

(i) Autorizaciones: El cumplimiento de dichos requisitos dan veracidad sobre la autenticidad de la orden emanada del Fideicomitente y la aprobación de esta por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal. Los requisitos consistirán en elementos como la verificación de las firmas registradas.

(ii) Verificación de los datos de la orden de desembolso: Se verificarán los datos que se incluyen en la orden de desembolso tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del desembolso. b) Identificación de este. c) Concepto. d) Monto del desembolso. e) Forma del desembolso.

(iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el Fideicomiso para efectuar los Desembolsos ordenados. Si no hay recursos suficientes para realizar los Desembolsos ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará dicha situación al Fideicomitente. Por el contrario, si existen los recursos para atender los Desembolsos solicitados y las ordenes de Desembolsos se encuentran elaboradas en debida forma, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al Fideicomitente para su respectiva corrección.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada desembolso, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de desembolso completa remitida por el Fideicomitente y aprobados por el Interventor y/o Supervisor, siendo la forma de desembolso únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario de este.

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria no realizará Desembolsos sin la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, tampoco sobre canje, ni en sobregiro, de tal manera que solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un desembolso, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el desembolso respectivo.

Parágrafo Tercero: La Fiduciaria no recibirá ordenes de desembolso, autorizaciones o similares, remitidas vía fax.

Parágrafo Cuarto: La Fiduciaria podrá a su discreción confirmar telefónicamente con el Fideicomitente y el Interventor y/o Supervisor, las órdenes de desembolso recibidas, sin que tal gestión sea considerada como una obligación de seguimiento, control y verificación del Contrato Estatal o del destino de los Desembolsos instruidos en virtud de la ejecución del mismo.

Parágrafo Quinto: La Fiduciaria no responderá por perjuicios derivados de órdenes de desembolso erróneas impartidas por el Fideicomitente.

Parágrafo Sexto: La Fiduciaria no atenderá órdenes de desembolso cuando el Fideicomitente no se encuentre al día en el pago de la Comisión Fiduciaria.

Parágrafo Séptimo: El Fideicomitente desde ahora certifica y así lo entiende, que una vez remite la orden de desembolso a la Fiduciaria, éste ya ha efectuado la liquidación, retención y causación de los impuestos pertinentes, eximiendo en consecuencia a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad al respecto por dichos temas. Por lo anterior, el Fideicomitente se obliga a mantener indemne a la

Icontec ISO 9001 SC5210-1 IQNet

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y CONSORCIO SOFAN C – 031.

Fiduciaria frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas directamente por él, especialmente en lo que corresponde a la liquidación, retención, causación y/o pago de impuestos que se deriven de los Desembolsos ordenados a la Fiduciaria, por lo cual, se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. En este orden de ideas, el Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria, a cancelar el valor de las respectivas contingencias, condenas, multas y/o sanciones, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al Fideicomitente.

Cláusula 17 – Costos y Gastos

Todos los costos, gastos y Desembolsos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del Fideicomitente.

Se considerará como gastos entre otros los aquí enunciados, en el siguiente orden de prioridad:

1. La Comisión Fiduciaria.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, y otros tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y Desembolsos.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
5. El pago de los honorarios y gastos, generados por los procesos judiciales que inicie la Fiduciaria, tendientes a lograr la restitución de los bienes fideicomitidos.
6. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el Fideicomitente y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
7. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del Fideicomiso.
8. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria no asume con recursos propios giros o Desembolsos derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

Parágrafo Segundo: Las sumas derivadas de dichos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al Fideicomitente con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo Tercero: La certificación suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria y/o el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el Fideicomitente, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de estas.

Cláusula 18 – Comisión Fiduciaria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Y CONSORCIO SOFAN C – 031.

A partir de la fecha del ingreso de los recursos del anticipo al Patrimonio Autónomo, hasta la terminación del Fideicomiso, la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión la comisión señalada en las Definiciones del presente contrato. La Comisión Fiduciaria se causará, cobrará y pagará antes de efectuarse los Desembolsos solicitados por el Fideicomitente. Si el Fideicomitente, solicitara un desembolso de recursos y se encontrara pendiente el pago por concepto de Comisión Fiduciaria de meses anteriores o de los demás costos y gastos causados en ejecución del presente contrato, solo se procederá con el desembolso de estos recursos, una vez el Fideicomitente realice el pago que se encuentra pendiente a la fecha por Comisión Fiduciaria o de los demás costos y gastos

En el evento que los recursos entregados por la Entidad Estatal en nombre y por cuenta del Fideicomitente, sean invertidos en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria, sobre los mismos se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del Fondo, como gasto del mismo, en los términos del respectivo reglamento. Dicha comisión se liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo fondo.

Parágrafo: En el evento en que el Contrato celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se liquidará ni cobrara comisión fija, siempre y cuando el Fideicomitente notifique a la Fiduciaria, el acta y/o documento de suspensión del contrato estatal debidamente suscrita, dentro del mes siguiente a su celebración. Reanudado el Contrato se reactivará el cobro de la comisión fija, una vez esto sea comunicado por el Fideicomitente.

Cláusula 19 – Causales de Terminación

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en los numerales, sexto (6°) y once (11°) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la Fiduciaria en los siguientes casos:
   a. Por incumplimiento del Fideicomitente a la obligación de actualizar la información contemplada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil.
   b. Por el no pago de la Comisión Fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
   c. Por inclusión del Fideicomitente en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por dichas causas.
4. Haberse cumplido el objeto de este contrato, es decir, cuando de acuerdo con el mismo la Fiduciaria haya entregado la totalidad de los recursos conforme a las instrucciones debidamente impartidas.
5. Por solicitud de la Entidad Estatal cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente con la firma del presente documento a la Fiduciaria para entregar a la Entidad Estatal los remanentes de los recursos del Anticipo.

Parágrafo Primero: En el evento en que el Fideicomitente quiera dar por terminado el presente contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, deberá pagar a título de indemnización a la Fiduciaria el valor equivalente a tres (3 SMMLV) salarios mínimos legales vigentes.

Parágrafo Segundo: En el evento en que los recursos que constituyen el Anticipo no sean transferidos al Patrimonio Autónomo dentro de los seis (6) meses siguientes a la celebración del

Icontec ISO 9001 IQNet

presente contrato, el mismo se resolverá de pleno derecho; situación que conoce y acepta el Fideicomitente con la firma del presente contrato. Por lo cual el Fideicomitente, se obliga a responder ante la Entidad Estatal o terceros por los perjuicios que esto llegase a generar.

Cláusula 20 – Liquidación del Contrato

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del Fideicomiso. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en el presente documento y/o en la Ley, se procederá a la liquidación del Patrimonio Autónomo en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la Fiduciaria por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.
2. Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones por parte del Fideicomitente, los excedentes se entregarán a éste o a la Entidad Estatal según corresponda.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, ésta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

Parágrafo Segundo: Todos los gastos del Fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente contrato serán asumidos automáticamente por el Fideicomitente, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el Fideicomitente con la firma del presente contrato.

Parágrafo Tercero: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del Fideicomitente alguna suma de dinero a favor de la Fiduciaria, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

Parágrafo Cuarto: En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del Fideicomitente con el propósito de entregarle los recursos económicos existentes en el Fideicomiso, la Fiduciaria iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la Fiduciaria depositará los recursos existentes en el Fideicomiso en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos (antes Carteras Colectivas Abiertas) administradas por la Fiduciaria a nombre del Fideicomitente. En todo caso, la Fiduciaria no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al Fideicomitente, en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

Cláusula 21 – Cesión

Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las Partes y de la Entidad Estatal. En el evento de ser cedido a otra sociedad Fiduciaria, por instrucción del Fideicomitente, se deberá indemnizar a la Fiduciaria con un valor equivalente a treinta (30 SMMLV) Salarios Mínimos Legales Vigentes.

Cláusula 22 – Consulta y Reporte

El Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Fideicomitente, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de

Sector Financiero, (en adelante CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el Fideicomitente conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el Fideicomitente, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 23 – Actualización de Información

El Fideicomitente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Cláusula 24 – Legislación Aplicable

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y en las normas del Código de Comercio Colombiano.

Cláusula 25 – Conflictos de Interés

La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la Fiduciaria al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la Fiduciaria los revelará y regulará adecuadamente.

Cláusula 26 – Gestión de Riesgos

La Fiduciaria previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fiduciaria, para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de este contrato, la Fiduciaria efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

Cláusula 27 – Beneficiarios finales y reporte de la información

Con la suscripción del presente contrato el **FIDEICOMITENTE** deberá identificar de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 631-5 del Estatuto Tributario, y los criterios definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución 164 de 2021 de la DIAN, la cadena de beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica que se constituye por el presente contrato, quienes pueden corresponder a una o varias personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente (si aplica);
3. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y

4. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades (si aplica).

Una vez identificados los beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica en los términos indicados anteriormente, el **FIDEICOMITENTE** estará obligado a entregar a la **FIDUCIARIA** al momento de la suscripción del presente contrato, la información de los beneficiarios finales que señala el artículo 8 de la Resolución 164 de 2021, y a mantenerla actualizada, lo anterior, con el fin de que se pueda realizar por parte de la **FIDUCIARIA** el registro y reporte de la información ante el Registro Único de Beneficiarios Finales "RUB" y en el Sistema de Identificación de Estructuras sin personería jurídica "SIESPJ", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario y la Resolución 164 de 2021 de la DIAN.

Parágrafo primero: Cuando una persona jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales señaladas en los numerales 1 a 4 la presente cláusula, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha persona jurídica de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 6 de la Resolución 164 de 2021.

Cuando una estructura sin personería jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales señaladas en los numerales 1 a 4 la presente cláusula, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha estructura sin personería jurídica de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 164 de 2021.

Entiéndase por estructura sin personería jurídica a los Patrimonios Autónomos, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones y cesantías, fondos de capital privado, contratos de colaboración empresarial, fondos de deuda pública, y demás estructuras similares.

Parágrafo segundo: Si se llega a presentar alguna modificación a la información reportada por el **FIDEICOMITENTE** (propia o de los otros beneficiarios finales) a la **FIDUCIARIA**, este deberá actualizarla y remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado el correspondiente cambio.

Parágrafo tercero: En caso tal que el **FIDEICOMITENTE** no allegue dicha información en su totalidad, o no informe las modificaciones, se obliga a efectuar el reconocimiento a la **FIDUCIARIA** de aquellas multas y sanciones que se puedan presentar por no cumplir con el registro y reporte de dicha información en los términos dispuestos en las normas citadas anteriormente.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento

El presente Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

Cláusula 29 – Domicilio

Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las Partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia, se firma el día _____.

EL FIDEICOMITENTE,	**LA FIDUCIARIA,**
ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ	**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**
Representante Legal	Representante Legal
CONSORCIO SOFAN C – 031	**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A identificado(a) con NITPJ 8300558977 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 003201282 desde el 17 de marzo de 2025, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 17 de marzo de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

[ICCU-LP-031 DE 2024]

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
Calle 26 #51-53
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [ICCU-LP-031 DE 2024], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Lote: 1 y 3

Estimados señores:

El suscrito, ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ debidamente autorizado para actuar en mi nombre COMO PERSONA NATURAL y en representación de la empresa SOFAN INGENIERÍA S.A.S. respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [2]
SOFAN INGENIERÍA S.A.S	90%
ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO SOFAN C-031.
3. El objeto del consorcio es INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
4. La duración del consorcio es plazo de ejecución del contrato más un año
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ, identificado con C. C. No. 79.553.192 de Bogotá D.C. quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es MARGARITA ROSA DUMAR RODRÍGUEZ, identificado con C. C. No. 52.152.381 de BOGOTÁ D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   En todo caso donde el representante legal no pueda asistir.

8. El Señor ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO SOFAN C-031.

9. La Señora MARGARITA ROSA DUMAR RODRÍGUEZ acepta su nombramiento como representante legal suplente del CONSORCIO SOFAN C-031.

10. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSORCIO SOFAN C-031. (SOFAN INGENIERÍA S.A.S. con 90% y ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ con 10%)

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	Carrera 13ª #89-38 oficina 414
Dirección electrónica	yesicar@sofaningenieria.com
elericardo@sofaningenieria.com	
Teléfono	7037007
Telefax	NA
Ciudad	Bogotá.

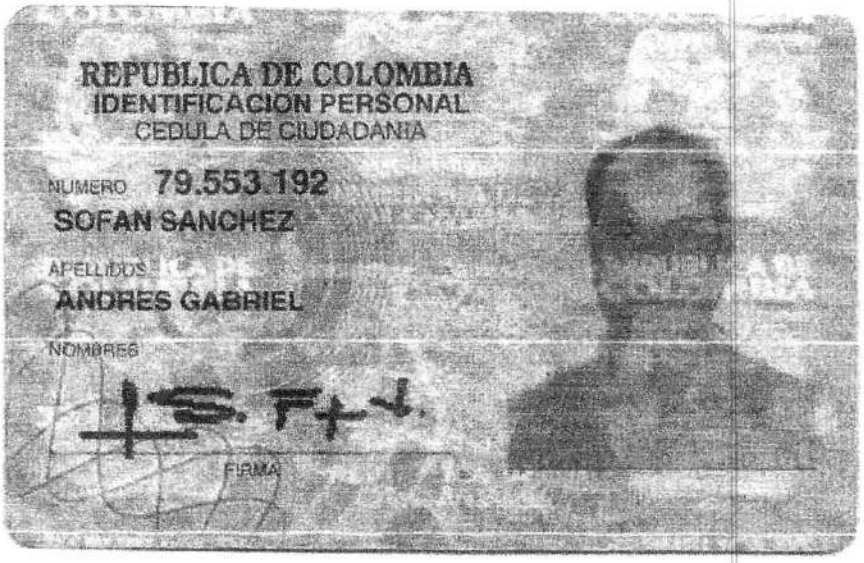
En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de noviembre del año 2024.

ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ
CC. 79.553.192 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
SOFAN INGENIERÍA S.A.S
NIT: 800.012.888-7

ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ
CC. 79.553.192 de Bogotá
PERSONA NATURAL

ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ
CC. 79.553.192 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SOFAN C-031

MARGARITA ROSA DUMAR RODRÍGUEZ
CC. 52.152.381 de Bogotá
R. LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO SOFAN C-031



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.553.192
SOFAN SANCHEZ

APELLIDOS
ANDRES GABRIEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1971
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ABR-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1300100-00130809-M-0079553192-20081123 0006761467A 1 7480013416

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52152381

DUMAR RODRIGUEZ
APELLIDOS

MARGARITA ROSA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1974
SAHAGUN
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

31-MAY-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500100-42094952-F-0052152381-20020119 00150 020198 01 114832064

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141157312477

(415)7707212489984(8020) 000014115731247 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 6 8 4 2	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
Consorcio Sofan C-031

36. Nombre comercial
Consorcio Sofan C-031

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 A # 89 - 38 OF 414

42. Correo electrónico 901906842@recepciondefacturas.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 2 1	3 2 1 3 2 8 2 1 5 7	3 1 2 8 7 4 9 9 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 5 0 1 2 0	4 2 9 0	2 0 2 5 0 1 2 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: ☐

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

EN TRAMITE SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 24-01-2025 06:38:37AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141157312477

(415)7707212489984(8020) **000014115731247 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 6 8 4 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 1 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 1 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO
EN TRAMITE

Fecha generación documento PDF: 24-01-2025 06:38:38AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141157312477

(415)7707212489984(8020) 000014115731247 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 6 8 4 2	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 5 3 1 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOFAN	SANCHEZ	ANDRES	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN TRAMITE COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-01-2025 06:38:38AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141157312477

(415)7707212489984(8020) 000014115731247 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 6 8 4 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 0 1 2 8 8 8	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOFAN INGENIERIA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 5 0 1 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 5 3 1 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOFAN	SANCHEZ	ANDRES	GABRIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 5 0 1 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO EN TRAMITE SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-01-2025 06:38:38AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14989833856

(415)7707212489984(8020) 000001498983385 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 2 8 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOFAN INGENIERIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
SOFAN INGENIERIA S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CR 6 N O 95 170 BRR MOCARI SECTOR EL BOSQUE

42. Correo electrónico 800012888@recepciondefacturas.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 2 8 2 1 5 7	3 1 0 7 3 4 9 2 4 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	1 9 8 7 0 7 3 1	1 9 2 1	2 0 2 1 0 1 0 5	4 2 9 0	0 8 1 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55.- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
3	1	57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 11 / 10 : 28: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOFAN SANCHEZ ANDRES GABRIEL
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-03-2024 10:30:23AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14989833856

(415)7707212489984(8020) 000001498983385 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 1 2 8 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 7 6 9	1 6
73. Fecha	1 9 8 7 0 7 3 1	2 0 1 4 0 8 2 6
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 7 0 8 1 1	2 0 1 4 0 9 0 9
77. No. Matrícula mercantil	2 0 5 4 8	R M 0 9 - 3 2 7 0 7
78. Departamento	2 3	2 3
79. Ciudad/Municipio	2 2	2 2

Vigencia

80. Desde	1 9 8 7 0 8 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 11-03-2024 10:30:23AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14989833856

(415)7707212489984(8020) 000001498983385 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 2 8 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 0 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 5 3 1 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOFAN	SANCHEZ	ANDRES	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 2 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 1 5 2 3 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUMAR	RODRIGUEZ	MARGARITA	ROSA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14989833856

(415)7707212489984(8020) 000001498983385 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 2 8 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 8 7 9 9 4 9		1 5 6 1 4 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ARIZA	VIVERO	ERNESTO	ROSENDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 1 9 9 9 0 2 0 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 8 7 4 4 3 3 5		8 4 7 6 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
HERNANDEZ	HERRERA	CARLOS	ARTURO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 3 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: / /

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14989833856

(415)7707212489984(8020) 000001498983385 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 2 8 8 8	7	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de otras obras de ingeniería civil	4 2 9 0

162. Nombre del establecimiento: SOFAN INGENIERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1	

165. Dirección: CR 6 95 170 BRR MOCARI SECTOR EL BOSQUE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 3 4 7 4	1 9 9 3 1 1 0 2	
168. Teléfono: 7 8 6 2 8 9 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14871441614

(415)7707212489984(8020) 000001487144161 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 9 5 5 3 1 9 2	6	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 5 3 1 9 2	1 9 8 9 0 4 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SOFAN	SANCHEZ	ANDRES	GABRIEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal: CR 6 N O 95 170 BRR MOCARI SECTOR EL BOSQUE

42. Correo electrónico: contabilidad@sofaningenieria.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 3 4 9 2 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 4 1	2 0 0 4 0 8 0 9	4 2 1 0	2 0 0 4 0 8 0 9		4 2 9 0	4 2 2 0	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	2	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 10 - 13 / 19 : 00: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOFAN SANCHEZ ANDRES GABRIEL
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 04-07-2023 10:41:10AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14871441614

(415)7707212489984(8020) 000001487144161 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 5 5 3 1 9 2		Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 8 7 9 9 4 9		1 5 6 1 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARIZA	VIVERO	ERNESTO	ROSENDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 8 0 9

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141156229081

(415)7707212489984(8020) 000014115622908 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 6 8 4 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: Consorcio Sofan C-031

36. Nombre comercial	37. Sigla
Consorcio Sofan C-031	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 13 A # 89 - 38 OF 414

42. Correo electrónico: elericardo@sofaningenieria.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 2 1	5 7 1 3 1 2 8 7 4 9 9 9 2	5 7 1 3 2 1 3 2 8 2 1 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 5 0 1 2 0	4 2 9 0	2 0 2 5 0 1 2 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SOFAN SANCHEZ ANDRES GABRIEL

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156229081

(415)7707212489984(8020) **000014115622908 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 6 8 4 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 1 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 1 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141156229081

(415)7707212489984(8020) **000014115622908 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 6 8 4 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 5 3 1 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOFAN	SANCHEZ	ANDRES	GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141156229081

(415)7707212489984(8020) **000014115622908 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 6 8 4 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 0 0 1 2 8 8	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOFAN INGENIERIA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 5 0 1 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 5 3 1 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOFAN	SANCHEZ	ANDRES	GABRIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 5 0 1 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Consorcio
SOFAN
C-031

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURIDICA)

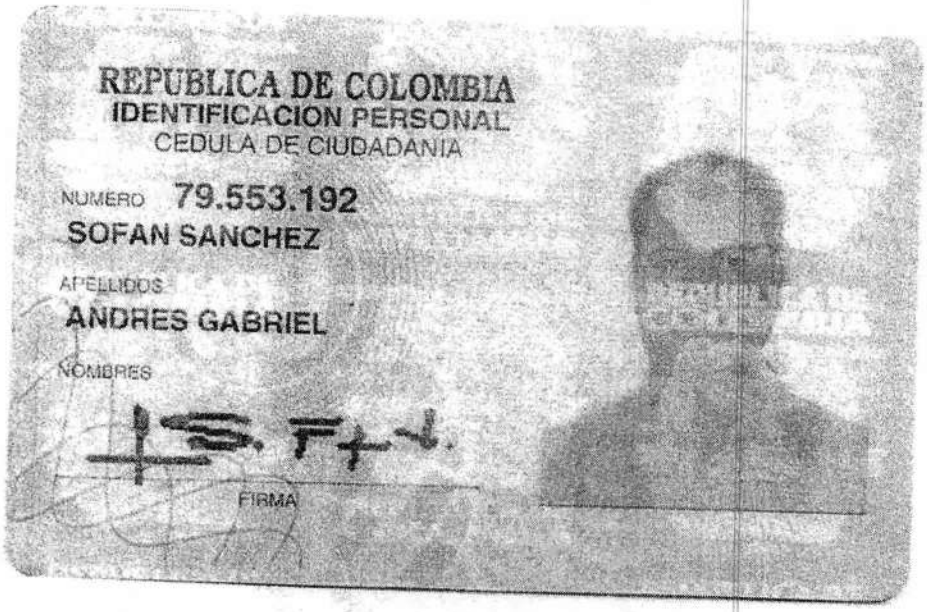
ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.192 de Bogotá, en mi condición de representante legal del CONSORCIO SOFAN C-031, identificado con NIT 901.906.842-2, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y artículo 3 del Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos tres (3) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Conforme al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que el CONSORCIO SOFAN C-031 se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, en los términos establecidos por la ley para sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cordialmente,

Firma: S.F.S.

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
Representante Legal
C.C. 79.553.192
CONSORCIO SOFAN C-031
NIT: 901.906.842-2



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.553.192
SOFAN SANCHEZ
APELLIDOS
ANDRES GABRIEL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1971
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ABR-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1300100-00130809-M-0079553192-20081123 0006761467A 1 74B0013416

(12)

SOFÁN
Ingeniería S.A.S

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

ERNESTO ROSENDO ARIZA VIVEROS identificado con 6.879.949, y con tarjeta profesional No. 15614-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de SOFAN INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT 800.012.888-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Montería, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Montería, a los 17 días del mes de marzo del 2025.

ERNESTO ROSENDO ARIZA VIVERO
C.C. 6.879.949 de Montería (Córdoba)
T.P. 15614-T
Revisor Fiscal
SOFAN INGENIERÍA S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

6.879.949

APELLIDOS

ARIZA VIVERO

NOMBRES

ERNESTO ROSENDO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1958

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL

A-1300100-38153333-M-0006879949-20070205 00331 07036Q 02 286194361

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



15614-T

ERNESTO ROSENDO
ARIZA VIVERO
C.C. 6.879.949
RESOLUCION INSCRIPCION 1431-T FECHA 14-VIII-86
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Presidente

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FB9B657531778600F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERNESTO ROSENDO ARIZA VIVERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6879949 de MONTERIA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 15614-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS NATURAL)

Yo, ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.192 de Bogotá, bajo la gravedad de juramento, certifico que he realizado el pago de los aportes correspondientes a salud, riesgos laborales, pensión y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de la Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983, por los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que, en mi calidad de persona natural, no me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA, el ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, dado que dicha exoneración aplica exclusivamente a sociedades y personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.

En constancia, se firma en Montería, a los 17 días del mes de marzo del 2025.

S.F.S.

ANDRÉS GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ
C.C. 79.553.192 de Bogotá
PERSONA NATURAL

42



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.553.192
SOFAN SANCHEZ

APELLIDOS
ANDRES GABRIEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1971
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S RH SEXO

17-ABR-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1300100-00130809-M-0079553192-20081123 0006761467A 1 7480013416

(2)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 3 2 6 0 0 0 1 6 2 8 0 9 7 8 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERNESTO ROSENDO ARIZA VIVERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6879949 de MONTERIA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 15614-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Bogotá D.C., 9 de abril de 2025

Al responder cite:
766-025-ICCU

Señores
CONSORCIO SOFÁN C-031
ING. ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Cra.13A No. 89-38 Of. 414
Edificio Nippon Center Bogotá

REFERENCIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Lote 2 CONTRATO INTERVENTORÍA ICCU-219-2025**

ASUNTO: **Alcance comunicación 766-025-ICCU Aprobación Plan de Inversión Anticipo Contrato obra ICCU-138-2025.**

Dando alcance a la comunicación en asunto mediante el cual esta interventoría remitió la aprobación de la justificación al aumento del porcentaje del 25% para la adquisición de maquinaria y/o equipos dentro del Plan de Inversión del Anticipo del Contrato de obra ICCU-138-2025 y una vez revisado el ajuste correspondiente solicitado por parte de la entidad con respecto a la inclusión del porcentaje correspondiente a la contribución especial del 5%; esta interventoría se permite emitir **APROBACIÓN** al **PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO** del Contrato de obra ICCU-138-2025, que se adjunta debidamente suscrito por parte de la Representación Legal.

Sin otro particular, quedamos atentos.

Dra. Susana Margarita Guerra Becerra
C.C. **1.062.398.686** de San Diego - Cesar
Representante Legal de Interventoría
Anexo: Lo enunciado
Preparó: Daniel Sandoval Castillo
Revisó: Cristian C. Moreno A.
Aprobó: Susana M. Guerra Becerra

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2025

Al responder cite:
766-011-ICCU

Señores
CONSORCIO SOFÁN C-031
ING. ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Cra.13A No. 89-38 Of. 414
Edificio Nippon Center Bogotá

REFERENCIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Lote 2**

ASUNTO: **Respuesta a comunicado SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-017 / Aprobación de justificación técnica, jurídica y financiera del 25% del anticipo destinado a la adquisición de maquinaria y/o equipos.**

En atención al comunicado del asunto presentado por el CONSORCIO SOFÁN en relación con la justificación técnica, jurídica y financiera correspondiente al aumento del porcentaje del 25% del anticipo dentro del plan de inversión para la adquisición de maquinaria y/o equipos, esta interventoría se permite manifestar que dicha justificación se encuentra de conformidad y cumple con los criterios establecidos en el contrato, garantizando la viabilidad y correcta ejecución de los recursos asignados por tanto se procede a otorgar visto bueno y aprobación para continuar con el trámite correspondiente el ICCU.

Sin otro particular, quedamos atentos.

Dra. Susana Margarita Guerra Becerra
C.C. **1.062.398.686** de San Diego - Cesar
Representante Legal de Interventoría

Anexo: Lo enunciado
Preparó: Daniel Sandoval Castillo
Revisó: Cristian C. Moreno A.
Aprobó: Susana M. Guerra Becerra

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

57

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Al responder cite:
766-005-ICCU

Señores
CONSORCIO SOFÁN C-031
ING. ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Cra.13A No. 89-38 Of. 414
Edificio Nippon Center Bogotá

REFERENCIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Lote 2**

ASUNTO: **RESPUESTA COMUNICACIONES SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-007, SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-009 y SOFAN- FOR-CO-03-ICCU031-014, PLAN DE INVERSIÓN ANTICIPO.**

Cordial saludo,

En atención a las comunicaciones del asunto mediante las cuales nos fueron remitidos los documentos del Plan de Anticipo y documentos para trámite correspondiente ante la entidad; nos permitimos solicitarle que previo trámite, y ante la solicitud de incremento del 25% del valor del anticipo con destino a la compra de maquinaria y equipos, esta interventoría después de hacer un análisis técnico y legal es preciso complementar la información con lo mencionado a continuación:

1. Se requiere presentación de Justificación técnica y jurídica que demuestre la necesidad de adquisición de la maquinaria en lugar de su alquiler y porque las condiciones operativas del proyecto hacen indispensable la compra de los equipos propuestos (2 recicladoras y estabilizadoras de suelos, 2 minicargadores).

CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

TRANSVERSAL 55A NO. 115A-06
BARRIO ILARCO
TEL: +57(1) 3003053
CEL: +57(1) 301 3369740
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

2. Una evaluación de eficiencia financiera con garantía de uso de los equipos en el marco del contrato y su amortización dentro del período de ejecución, especialmente que la disponibilidad de la maquinaria será exclusiva para el desarrollo del Contrato No. 138 de 2025 o por lo menos hasta que se amortice la totalidad del monto dispuesto para esa compra.

3. Plan o cronograma de compra del equipo y su disposición para el proyecto.

Los demás documentos para trámite de pago se encuentran de conformidad.

Esta información es requerida con el fin de garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución del anticipo, evitando observaciones por parte de los entes de control.

Agradecemos su pronta respuesta a esta solicitud, con el fin de proceder con la validación respectiva y posterior gestión ante la entidad contratante.

Susana Margarita Guerra Becerra
C.C. No. 1.062.398.686 de San Diego - Cesar
Representante Legal de Interventoría

Anexo: Lo enunciado
Preparó: Ing. Daniel Sandoval Castillo
Revisó: Susana M. Guerra Becerra

Consorcio SOFAN C-031

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: FOR-ADM-01
VERSIÓN: 01
EMISIÓN: 12/03/2025
PAGINA: 1 de 1

FECHA	12 (Día)	3 (Mes)	2025 (Año)

UNIDAD EJECUTORA DIRECCIÓN TÉCNICA ICCU **DIRECCIÓN TERRITORIAL** N/A

DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA No. ICCU-CTO-138 **DE** 2025 **CONTRATISTA:** CONSORCIO SOFAN C-031

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ICCU-CTO-219 **DE** 2025 **INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENCIÓN AC

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 2
(Indicar en forma consecutiva el número de la versión siendo el plan inicial el número 1)

JUSTIFICACIÓN: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO - INICIAL
(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VR. MES 5	VR. MES 6	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	COSTO DE MANO DE OBRA (PERSONAL DIRECTO E INDIRECTO)	$ 50.000.000,00	$ 308.152.117,00	$ 308.152.117,00	$ 308.152.117,00	$ 308.152.117,00	$ 308.152.117,00	$ 1.590.760.585,00	15%
2	INSUMOS Y MATERIALES		$ 200.000.000,00	$ 612.816.911,00	$ 612.816.911,00	$ 612.816.911,00	$ 612.816.911,00	$ 2.651.267.642,00	25%
3	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	$ 2.651.267.642,00						$ 2.651.267.642,00	25%
4	REPUESTOS PARA MAQUINARA Y EQUIPOS		$ 100.000.000,00	$ 107.563.382,00	$ 107.563.382,00	$ 107.563.382,00	$ 107.563.382,00	$ 530.253.528,00	5%
5	TRANSPORTE DE MATERIALES	$ 25.000.000,00	$ 150.000.000,00	$ 751.630.293,00	$ 751.630.293,00	$ 751.630.293,00	$ 751.630.293,00	$ 3.181.521.171,00	30%
TOTAL		$ 2.726.267.642,00	$ 758.152.117,00	$ 1.780.162.703,00	$ 1.780.162.703,00	$ 1.780.162.703,00	$ 1.780.162.703,00	$ 10.605.070.568,00	100%

NOTAS:
a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo otorgado al contratista.

b) El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo con sus repuestos, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra. En todo caso, los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el contratista y revisados y aprobados por la interventoría.

c) No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria.

d) El contratista deberá programar mes a mes la inversión del anticipo teniendo en cuenta el plazo acordado con la Interventoría para su inversión.

(Firma)
ANDRES GABRIEL SOFAN SÁNCHEZ
Representante Legal
Contratista: CONSORCIO SOFAN C-031
Matricula No.: 25202-43297 CND

(Firma)
SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA.
Representante Legal
Interventor : CONSORCIO INTERVENCIÓN A
Nit: 901,915,404-8.

Original: Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

ICCU Nit:900258711-1	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA PROCESO FINANCIERO	Código: FO-GF-06 Versión: 2 Fecha: 26/01/2021 Página: 1 de 1

REGISTRO PRESUPUESTAL RES-2025000719

martes, 15 de julio de 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE :

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO:

MODIFICATORIO No.1. - INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOSVECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MEDINA, GUAVIO, ORIENTE Y SOACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. (Sustitución RP 2025000367, por cambio Recurso de financiación)

RUBRO	META	B PIN	PRODUCTO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.24.2402.2402021.2024004250230.2.3.2.01.01.001.03.02.287.6-4402	287	2024004250230	2402021	6-4402	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL "CAMINOS PARA QUEDARSE" DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - FUENTE: 6-4402-CRÉDITO INTERNO EXCEDENTE	2,700,000,000.00
2.3.24.2402.2402112.2024004250230.2.3.2.01.01.001.03.02.287.6-4402	287	2024004250230	2402112	6-4402	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL "CAMINOS PARA QUEDARSE" DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - FUENTE: 6-4402-CRÉDITO INTERNO EXCEDENTE	10,800,000,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL						**13,500,000,000.00**

A FAVOR DE:	CONSORCIO SOFAN C-031	**NIT:**	901906842

Tipo Afectado	**DIS**	2025000418
Documento Soporte	**ICCU 138-2025**	

SON:	TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE CAMINOS
RESPONSABLE:	
CARGO:	

OSCAR HERNANDO SABATIVA BONILLA
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Elaboró ANA
Revisó:

VIGENTE

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

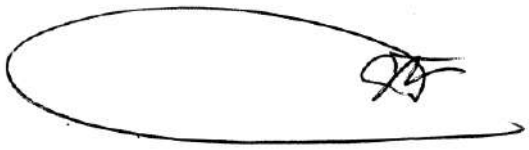
Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

Bogota D.C., 18 de julio de 2025

EL BANCO DE BOGOTA
NIT. 860.002.964-4
INFORMA:

Que la empresa PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA SA, Identificado con Nit 8300558977, se encuentra vinculado al BANCO DE BOGOTA, a través de la Cuenta de Ahorros No. 003201282, vinculados desde el 17 de marzo de 2025, la cuenta se encuentra activa y vigente a la fecha.

La presente se emite a solicitud de nuestro cliente con destino a Quien Pueda Interesar, a los 18 de julio de 2025, en Bogotá, D.C.



Milton Fabian Castrillon Velasquez
Gerente Empresarial II 1034
Banco de Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

Mejor banco en Colombia | Mejor lugar para trabajar | Anuario de Sostenibilidad S&P Global | Empresa Familiarmente Responsable efr